MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 653 -2026-AMPI

ICA, 29 OCT 2026

Visto: El Oficio N° 2128-2026-PPM-MPI, Invitación para Conciliar Ex. N° 0163-2026/CCABA de fecha 09/10/2026, Solicitud para conciliar Ex. N° 163-2026/CCABA, el Informe Legal Nº 164-2026-HABH-OAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el Señor Procurador Publico Municipal mediante el oficio de la referencia hace de Conocimiento al Señor Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, indicando que se ha emplazado a la Comuna Iqueña para que concurra a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial – promovida por la Empresa de Servicios Múltiples Noriega S.A.C., representada por Wilmer Jefferson Luna Aliaga, sobre se deje sin efecto la aprobación y el consentimiento de la liquidación del Contrato N° 064-2024-GM-MPI, conforme a lo resuelto en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 1055-2026-GDUAT-MPI, y su Fe de Erratas se considere en la liquidación del contrato N° 064-2024-GM-MPI, de la Obra Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Campo Alegre, con CUI N° 2529707, audiencia que se llevada a cabo el día 23 de octubre del 2026, a las 14.00 horas, en el Centro de Conciliación "Centro de Conciliación Asesoría Barrera & Asociados "CCABA" adscrito – registrado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en la Lima N° 487, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Que, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 concordante con el artículo 15°, numeral 15.8) del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que establece "cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia su procurador publico/a esta facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistemas Por lo que atendiendo a que la naturaleza del presente procedimiento se encuentra en el fuero extrajudicial;

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47º de la Constitución Política del Estado, el Art. 03º y 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24º y 33º del Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el Art. 29º de la ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Publicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal Nº 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Publica Municipal MPI, que en su Art. 9º establece que el Procurador

Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...); Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal Nº 164-2026-HABH-OAJ-MPI y a las visasiones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar; al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, para que asistas a la Audiencia de Conciliación, promovida por la Empresa de Servicios Múltiples Noriega S.A.C., representada por Wilmer Jefferson Luna Aliaga, sobre se deje sin efecto la aprobación y el consentimiento de la liquidación del Contrato N° 064-2024-GM-MPI, conforme a lo resuelto en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 1055-2026-GDUAT-MPI, y su Fe de Erratas se considere en la liquidación del contrato N° 064-2024-GM-MPI, de la Obra Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en la Urbanización Campo Alegre, con CUI N° 2529707, audiencia que se llevada a cabo el día 23 de octubre del 2026, a las 14.00 horas, en el Centro de Conciliación "Centro de Conciliación Asesoría Barrera & Asociados "CCABA" adscrito – registrado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en la Lima N° 487, del Distrito, Provincia y Departamento de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE